

ADENDA NÚMERO 02

PROCESO NÚMERO 29 DE 2024 CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONTRATAR SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTORNO FAMILIAR

Que, en respuesta a las observaciones presentadas por los diferentes interesados, y en aras de generar mayor claridad se considera necesario realizar las siguientes modificaciones y/o aclaraciones a los términos de referencia publicados el 15 de Julio de 2024 en la página web de la entidad (www.metrosalud.gov.co, Menú de contrataciones), a saber:

PRIMERA: Se corrige la hora de la audiencia de apertura y quedará a las 4:15pm en razón a esto se realiza **Modificación** del cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación en la página web de Metrosalud	15 Julio de 2024	www.metrosalud.gov.co Menú de contrataciones
Recibo de observaciones y/o solicitud de aclaraciones a los términos de referencia	Hasta Julio 18 de 2024, hasta las 04:00 pm.	Enviadas al correo electrónico direccioncontratacion@metrosalud.gov.co , con copia a direccioncontratacion@metrosalud.gov.co
Publicación de respuesta a las observaciones y/o aclaraciones en la página web de la ESE Metrosalud	Hasta Julio 19 de 2024 o hasta que la entidad lo estime	www.metrosalud.gov.co Menú de contrataciones
Fecha límite de presentación de ofertas	Julio 25 de 2024 hasta las 4:00 p.m.	Centro Administración Documental. Carrera 50 No. 44-27, piso 1
Audiencia de Apertura.	Julio 25 de 2024 a las 04:15 p.m.	Dirección de contratación Carrera 50 No. 44-27, piso 4 o donde la entidad designe.
Proceso de Evaluación: Requisitos habilitantes, Jurídicos, Financieros, Sarlaft y técnicos y calificación de ofertas	Desde Julio 25 de 2024 hasta Julio 29 de 2024 o hasta que la entidad lo estime	Dirección de contratación, Subgerencia Financiera, oficina de salud pública.
Publicación Evaluación Preliminar – Traslado	Julio 29 de 2024	Página Web www.metrosalud.gov.co

Subsanación de requisitos y Observaciones por parte de los proponentes al informe preliminar	Julio 31 de 2024 hasta las 03:30 pm	Por escrito radicado en el Centro Administración Documental. Carrera 50 No. 44-27.
Comité de Adjudicaciones	Agosto 2 de 2024	Dirección de contratación
Publicación de evaluación definitiva a disposición de los proponentes	Agosto 2 de 2024	Página Web www.metrosalud.gov.co

SEGUNDA: Después de analizar la observación presentada por la veeduría ciudadana, y en aras de garantizar que la ejecución del contrato se realice sin contratiempos de índole administrativos y dado el poco tiempo que se tiene para preparar la primera entrega se hace necesario eliminar la expresión en los términos de referencia "**o contar con una promesa de contrato de arrendamiento**" en el ítem 18.2.7. Bodega de Almacenamiento y Ensamble" la cual quedará así:

18.2.7. Bodega de Almacenamiento y Ensamble

Dada la magnitud de la contratación y volumen de alimentos, que se dará en el contrato, el operador deberá operar bajo las condiciones de salubridad y en cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas en la legislación colombiana para salvaguardar la calidad e inocuidad alimentaria descrita en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de la Protección Social, resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, decreto 1575 del 2007, resolución 2115 del 2007, que para el manejo de alimentos dispone la norma, de manera que no se ponga en riesgo la salud pública.

El contratista debe garantizar los programas de cumplimiento obligatorio que se encuentra en la resolución 2674 de 2013 como son: el plan de saneamiento básico (Programa de Limpieza y Desinfección, Manejo de residuos sólidos, Control de plagas, abastecimiento de aguas), mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, programa de proveedores, programa de metrología, plan de capacitación continua. El PSB y los demás programas deben ser entregado a la Supervisión de Metrosalud máximo a los cinco (5) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, este debe tener en cuenta todos los espacios de operación, como bodega, vehículos transportadores, implementos y demás elementos o espacios en los que se manipule o tengan contacto con los alimentos

Así mismo y acorde a las experiencias adquiridas en el manejo de contratos que involucran altas complejidades logísticas y operativas para el ensamble y distribución de alimentos, se evidencia la necesidad de una o más bodegas con la capacidad adecuada para la operación de los paquetes alimentarios, desde el recibo de los alimentos que lo componen, el almacenamiento, embalaje y distribución de los mismos, ésta bodega debe estar debidamente equipada con básculas, estibas en material higiénico, debe estar construida con materiales idóneos, estado de pisos, techo, paredes, ventilación etc., elementos de seguridad para el personal que labora en la planta, todo esto dando cumplimiento a la normatividad. Cuando el operador disponga de una planta o bodega con mayor

capacidad, en donde concurren varias actividades, éstas tendrán que ser afines al sector de alimentos de consumo humano y estar debidamente identificados los programas que convergen en ella.

Las condiciones requeridas para la bodega (concepto sanitario FAVORABLE con o sin requerimiento), los equipos e implementos mínimos para la ejecución del contrato, serán verificadas y avaladas después de firmado contrato y previo al inicio de la ejecución. El área y equipos, deben estar disponibles al momento de realizar la visita.

El proponente debe contar con una o más bodegas ubicadas en el Valle de Aburrá que demuestren una capacidad mínima de 600 metros cuadrados, excluyendo áreas administrativas (oficinas, vestier, cocineta, lockers, servicios sanitarios) de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamble, cargue y distribución de alimentos. Todas las zonas deben estar debidamente delimitadas y marcadas. Cuando el contratista disponga de una planta o bodega con mayor capacidad, en donde concurren varias actividades, éstas tendrán que ser afines al sector de alimentos de consumo humano y estar debidamente identificados los programas que convergen en ella, delimitando el área mínima solicitada para la ejecución del programa objeto de los presentes términos.

Dicha bodega, debe contar con concepto sanitario FAVORABLE con o sin requerimiento, con enfoque en almacenamiento, emitido por Secretaría de Salud del Municipio a nombre del oferente, el cual deberá mantenerse y verificado durante toda la ejecución del contrato (Resolución 2674 de 2013 artículo 2). Con vigencia no mayor a un año.

La bodega deberá estar ubicada en el Valle de Aburrá, para facilitar el proceso de distribución y transporte hacia los puntos fijos establecidos en toda la ciudad para la distribución de los alimentos, deberá ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamble y distribución de alimentos. La bodega, los equipos e implementos empleados en ella, deben cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 o la normatividad vigente que lo modifique.

La bodega o planta podrá ser propia o arrendada; En caso de ser propia, el proponente deberá adjuntar el certificado de libertad con máximo 30 días de fecha de expedición al momento de la presentación de la propuesta; En caso de ser arrendada, deberá presentar el respectivo contrato de arrendamiento y una certificación expedida por el arrendador donde se evidencie con claridad que dicho contrato se encuentra suscrito, adicionalmente este documento deberá incluir con exactitud, la vigencia del mismo.

En cualquiera de los anteriores casos se deberá aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble, con expedición no superior a 30 días, dicha certificación deberá contener con claridad la dirección y tipo inmueble registrado. En caso de que tal certificado no contenga la dirección, deberá aportarse certificaciones de impuesto predial o ficha catastral o documento que acredite la relación entre la matrícula inmobiliaria y la dirección del bien inmueble.

Asimismo, cada bodega deberá contar con su debida inspección y certificación de riesgo expedida por el cuerpo de Bomberos del Municipio de domicilio. Lo anterior de conformidad con el Plan de gestión del riesgo Nacional Ley 1575 de 2012 y código de convivencia para establecimientos de comercio ley 1881 de 2016.

La bodega y/o planta relacionada será sujeto de visita técnica durante la etapa de evaluación de las propuestas, con el fin de verificar los requisitos establecidos.

Si durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario emitido cambia a desfavorable o a favorable con observaciones y/o condicionamientos, el

contratista tendrá plazo máximo de tres días (3) hábiles para elaboración del plan de mejora de acuerdo a las observaciones por las cuales cambió el concepto, además deberá enviar a la supervisión el plan de mejoramiento, soportes de las acciones relacionadas en este y la solicitud oficial a la Secretaría de Salud para la nueva visita. En el momento que se tenga el nuevo concepto FAVORABLE de la Secretaría de Salud, debe ser enviado a la supervisión.

El contratista debe contar con la dotación suficiente y necesaria para el correcto almacenamiento, transporte y distribución en forma adecuada de los alimentos (estibas, canastillas para el transporte de huevos por 30, carretillas, estantería, canastillas), según sus características físicas. Cuando las canastillas estén apiladas, se deberá tener un margen entre el borde superior de la canastilla y el tendido del alimento, para evitar el deterioro de estos. Las canastillas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado.

El operador, deberá disponer de estibas para el almacenamiento y transporte de alimentos (cuando el vehículo no tenga el piso acanalado), en número suficiente para garantizar las condiciones sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, o la normatividad vigente que lo modifique. Las estibas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado.

Nota 1: Si el respectivo proponente se convierte en el adjudicatario y seguidamente este procede a cambiar la bodega presentada en la propuesta durante el periodo comprendido entre la adjudicación, perfeccionamiento y legalización contractual e inicio de la ejecución, se entiende que el mismo incumplió con la propuesta presentada, por lo tanto, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

TERCERA: Después de analizar la comunicación enviada por la veeduría ciudadana, se hace necesario ADICIONAR AL ITEM 18.2.11. Obligaciones del contratista, una obligación que permita que el contratista garantice el cumplimiento de las demás normas que regulan su actividad comercial y que pueden afectar la ejecución del contrato, de la siguiente manera:

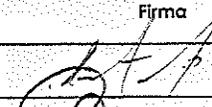
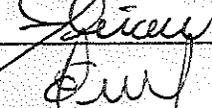
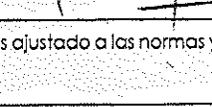
- 61. Disponer de licencias, permisos y autorizaciones de acuerdo con la normatividad colombiana, tales como uso del suelo, autorización para cargue y descargue entre otras que rijan su actividad comercial y así como para el inicio y desarrollo del objeto del contrato.

NOTA: Las demás obligaciones quedara igual en su numeración y contenido.

CUARTA: En las demás condiciones, los términos de referencia continúan iguales.

Para constancia se firma;


JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ
 Gerente E.S.E. Metrosalud

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró:	Andrés Jiménez Benavides – Profesional Especializado Gerencia		23/07/2024
Aprobó:	Adriana María Velásquez Arango - Jefe Jurídica		23/07/2024
Aprobó:	Esperanza Peñaranda Pineda- Directora Operativa de Contratación		23/07/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma